

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL  
JUZGADO TERCERO DE COACTIVA  
CITACIÓN DE JUICIOS COACTIVOS

**DEUDA VENCIDA DE IMPUESTO PREDIAL URBANO y ADICIONALES:**

01-2021-0080 96-6062-001 VICENZO TAIANO LONGO HEREDEROS U.S.\$ 15.060,76

**DEUDA VENCIDA DE IMPUESTO DE 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES:**

05-2021-0117 2019-138194 COMPAÑÍA NACIONAL DE MELAZAS CÍA.LTDA. U.S.\$ 548,83

**DEUDA VENCIDA DE TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA-INTERAGUA:**

05-2019-0745	2005-030642	FRACUSA FRIGORÍFICOS ACUARIO	U.S.\$	477,53
05-2020-1878	2020-143028	VACARUN S.A.	U.S.\$	518,38
05-2020-1373	2019-136648	PALIZ OSORIO JOSÉ SANTIAGO	U.S.\$	1.409,05
05-2020-1221	2019-137698	GRUEIN C.LTDA.	U.S.\$	406,25
05-2020-1767	2020-142855	GIRALDO GÓMEZ EDGAR YOVANY	U.S.\$	365,41
05-2021-0284	2020-144716	GUALLI CHIMBORAZO MARTHA DEL ROCÍO	U.S.\$	134,17
05-2021-0048	2020-142852	FORMACIÓN EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	U.S.\$	592,54

**DEUDA VENCIDA DE TASA DE RECOLECCIÓN DE BASURA:**

05-2019-2312	2019-136344	REPTILE GROUP ECUADOR S.A.	U.S.\$	178,52
05-2020-1346	2020-142027	INDUSTRIAL INMOBILIARIA CHEPEVAL S.A.	U.S.\$	389,30

**SE LES HACE SABER:** Que mediante providencia del 1ro de JUNIO de 2021, el Juez Tercero de Coactiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, abogado Carlos Enrique Navarrete Maldonado, ha dispuesto: Por cuanto las deudas contenidas en los títulos de crédito detallados, no han sido pagadas oportunamente y debido a que cuya individualidad y domicilio de los deudores no ha sido posible determinar, y por tratarse de una generalidad de contribuyentes, CÍTESE EN LA GACETA TRIBUTARIA DIGITAL por tres días distintos, a los coactivados de conformidad con lo indicado en el artículo 107 y 111 del Código Orgánico Tributario; en concordancia con el artículo 4 tercer de la Ordenanza de Cobro mediante la Acción o Jurisdicción Coactiva de Créditos Tributarios y no Tributarios que se adeuden a la Municipalidad de Guayaquil y de Baja de Especies Incobrables. Por tratarse de deudas exigibles por la vía de ejecución coactiva y conforme lo dispuesto en los Autos de Pago, dictados al tenor de los artículos 157 y 161 del Código Tributario, se ordena que los deudores anteriormente detallados, paguen dentro de tres días las cantidades adeudadas, más los intereses de mora, costas y gastos judiciales, dimitan bienes o propongan excepciones de conformidad con lo señalado en el artículo 212 del mismo cuerpo legal. Se previene además a los coactivados, de la obligación que tienen de señalar domicilio legal, sea ésta una dirección de correo electrónico o casilla judicial, para futuras notificaciones. Intervenga la abogada Narcisca Espinoza Andrade, Secretario Encargado del Despacho. Lo que comunico, para los fines de Ley.

Guayaquil, 2 de JUNIO de 2021

Abg. Narcisca Espinoza Andrade  
**SECRETARIA (E)**  
**JUZGADO TERCERO DE COACTIVA**